

# *Crisis de las solidaridades tradicionales y nuevas formas de asociación y resistencia campesina en la Cataluña Occidental (1750-1920)*

*Enric Vicedo Rius*

## **INTRODUCCIÓN**

El objeto de este trabajo es el análisis de los procesos que ponen en crisis las solidaridades campesinas de Antiguo Régimen -que en el caso de la huerta de Lleida se polarizan en torno a la Cofradía de Labradores- y desembocan en el planteamiento de dos alternativas de desarrollo social y económico, que caracterizamos respectivamente como "vía campesina" y como "alternativa de los hacendados". En la Cataluña occidental, la supresión del régimen señorial y la integración "dura" del campesinado en un nuevo marco de relaciones sociales significó que el conflicto entre el campesinado rico y los amplios sectores de pequeños campesinos y asalariados pasara a jugar el papel central. El estudio pretende analizar el origen de las nuevas solidaridades campesinas -en ocasiones en clara dependencia de proyectos procedentes del sector de los grandes propietarios catalanes- en el marco del desarrollo capitalista.

---

*Artículo recibido en redacción: Septiembre de 1997. Versión definitiva: Abril de 1999.*

*Este trabajo forma parte de los proyectos de investigación Factores determinantes del desarrollo en Cataluña: Recursos naturales, organización del trabajo agrario y cambio técnico, financiado por la DGES (PB96-1157-C03-03) y Posibilidades de producción, evolución de los precios y distribución de los ingresos en la agricultura catalana (siglos XI-XX), subvencionado por la DGICYT (PB93-0855-C02-02). Una primera versión de este trabajo se presentó en el VII Congreso de Historia Agraria (Baeza, 1995). Agradezco los comentarios de Ramon Garrabou y de los evaluadores de la revista. Espero haber recogido lo esencial de sus indicaciones.*

*Enric Vicedo Rius es Profesor titular de Historia e Instituciones Económicas. Dirección para correspondencia: Universidad de Lleida; Departamento de Historia; Plaza Víctor Siurana, 1; 25003 Lleida; E-mail: Vicedo@historia.UdL.es.*

## 1. LAS SOLIDARIDADES CAMPESINAS EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Las solidaridades campesinas en el antiguo régimen se manifestaban muy a menudo a través del común de vecinos –de la “universitat”-. Cuando aquéllas se convertían en clara resistencia al régimen señorial, en las poblaciones no señoriales, libres, podía articularse con mayor facilidad la resistencia a través del municipio. El ejemplo de Borges Blanques, población de jurisdicción real, en la comarca de las Garrigues, muestra que es el común quien protagoniza el conflicto sobre el diezmo con el Cabildo de Lleida. En otros casos, como el de Bellvís (Vicedo, 1991) o el de Almenar (Forns, 1998: 908-923), ambos en la comarca del Segrià, también es a través del común como se organizan resistencias antidecimales o contra otros derechos señoriales. La Cataluña Occidental es una de las pocas zonas que presenta un elevado grado de conflictividad en Cataluña en la segunda mitad del siglo XVIII según la documentación del Real Acuerdo (Cots, 1984, 1986)<sup>1</sup>.

El estudio de las solidaridades campesinas en el término y huerta de Lleida presenta un interés excepcional. Estamos ante una población de gran dimensión relativa, esencialmente campesina, repoblada en el siglo XII mediante una carta puebla otorgada por los Condes de Barcelona y de Urgell. Y durante el siglo XVIII los intereses campesinos son representados por la Cofradía de Labradores, en contra –muy a menudo- de las autoridades municipales. A diferencia de otras poblaciones no señoriales, los vecinos de Lleida no cuentan con el respaldo de sus regidores.

La Cofradía de Labradores, creada en 1395 y cuyo fin era el culto a Nuestra Señora de los Labradores, acabó siendo –durante el setecientos- el instrumento que el campesinado de Lleida utilizó en defensa de sus intereses comunes. Sus dos frentes principales son la defensa de las tierras comunales en abierto conflicto con la política de los regidores de Lleida y la lucha contra el pago de la décima a tasa fija que exigía el Cabildo de Lleida. En un informe municipal de 1792<sup>2</sup>, se relata que prácticamente toda la población –incluidos los jornaleros- eran miembros. Más de tres mil socios para una población de casi once mil almas –10.714 según el censo de Floridablanca- probaría la enorme incidencia de esta organización.

*...casi todos los vecinos serán cofrades, pues son muy pocos los que no tienen alguna porción de tierra propia aun entre los artesanos que entre el común de vecinos y el gremio habrá cortísima diferencia.*

Pero no todos los terratenientes son miembros,

*Para serlo devia incluir a todos los labradores hacendados, y excluir a los que no lo son. Pero sucede lo contrario. Se alista en este cuerpo vecinos que no poseen*

---

<sup>1</sup> Algunos de estos conflictos han sido objeto de estudios particulares (VICEDO, 1993a; ARNABAT, ed., 1997). Los conocimientos que tenemos en base a estos estudios muestran la importancia de la vía del fraude o la judicial como formas de resistencia campesina como ya mostró CANALES (1980, 1982 y 1985) o, recientemente, nos ha recordado TELLO (1997: 91-94).

<sup>2</sup> Informe del Ayuntamiento de Lleida contra la Cofradía de Labradores, 3 de junio de 1792. Registro 517, fs.65-67, sección Consells Generals, Archivo de la Paeria de Lleida.

*ni cultivan tierras, y muchos de los principales hacendados no están incluidos en el tal gremio, ni se incluirán jamás voluntariamente persuadidos de las razones de perjuicio expuestas.*

La tesis de la Cofradía de Labradores podía resumirse en pocas palabras: *las tierras así de sotos como de secano (...) son del común aprovechamiento de los vecinos de esta ciudad. Los vecinos tienen derecho a apropiarse de las tierras referidas*<sup>3</sup>. Este argumento, fundamentado en la Carta de Población del siglo XII, se traducía en una rotunda oposición a las concesiones hechas por los regidores en 1692 y en la primera mitad del siglo XVIII. A instancias de la cofradía, el Consejo de Castilla obligaba, en 1758, a revertir estas tierras concedidas por los regidores al conjunto de tierras *de común aprovechamiento*. No obstante, se permitía repartir hasta 12 jornales (5,24 ha)<sup>4</sup> a los vecinos que tuviesen ganado de labor. Esta fórmula se distanciaba del libre acceso defendido por la cofradía y marginaba sin duda a los jornaleros sin tierra, pero era un claro freno a las concesiones de los regidores que se consideraban casi señores de las tierras comunales. También se desilusionó la Real Academia de Agricultura de la Ciudad de Lérida, impulsada por el Barón de Maials, hombre ilustrado interesado en realizar experiencias en tierras comunales de Lleida. Los intentos de obtener para sí y sus descendientes una parte importante de las tierras comunales del municipio de Lleida choca con el informe negativo que, a petición del Consejo de Castilla, realiza la Real Audiencia. En todo caso, el carácter efímero de esta academia se manifestará con su declive cuando desaparezca el barón que la inspiró (Lluch, 1973: 160-162).

Comparando los datos del cabreo de 1692 y el de 1763 se observa que el tamaño medio de las concesiones giraba en torno a 6 jornales, pero el porcentaje de tierra dada en lotes de 15 o más jornales se había reducido del 30 al 12 por ciento y eso teniendo en cuenta que en el segundo cabreo se incluyen las concesiones vivas de 1692 e incluso algunas posteriores que seguramente pudieron eludir la citada sentencia.

El reparto de tierras comunales entre el campesinado es un rasgo característico de la expansión del siglo XVIII. Tanto en Cataluña como en otras regiones se desarrollan estos procesos. Por ejemplo, Josep Fornés (1996, 1998) ha analizado repartimientos de este tipo en Almenar, población cercana a Lleida. En Andalucía, a partir de 1768 Pablo de Olavide empieza a desarrollar su proyecto de repartos de tierra a campesinos andaluces. El primer paso será la colonización y población de las dehesas de Prado del Rey y Armajal, pertenecientes a los propios de Sevilla, mediante campesinos gaditanos (Cabral, 1996). En Jerez de la Frontera, también en 1768 y –con mayor éxito productivo– en las coyunturas finales del siglo XVIII e iniciales del

---

<sup>3</sup> Los cabreos de 1692 y 1763 se encuentran en *Index*, registro 1.405; los establecimientos de 1789 en *1789. Cartas Precarias*, caja 45, sección Siglo XVIII; y los argumentos de la cofradía en Miguel Pleyán y Antonio Viladot, *Mayorales de la Cofradía de Labradores de esta ciudad, así en nombre de dicha cofradía, como en el propio...*, 1788-1789, caja 21, sección Siglo XVIII del Archivo de la Paeria de Lleida.

<sup>4</sup> En Lleida una hectárea equivale a 2,29 jornales. Cada jornal, por tanto, significa aproximadamente 4.400 metros cuadrados.

siglo XIX se reparten tierras comunales que, a menudo, acabarán definitivamente en manos privadas (Jiménez Blanco, 1996). En el municipio aragonés de Daroca, los repartos de tierras comunales en el siglo XVII fueron pocos y beneficiaron al campesinado. El hecho de ser tierras de realengo y ser una comunidad más cohesionada y de dimensión reducida son factores que explicarían esta evolución (Mateos Royo, 1995).

El rasgo característico del acceso a los comunales en Lleida era la oposición de la mayoría de campesinos a las acciones municipales. Los costes de las actuaciones judiciales que dieron por resultado la sentencia de 1758 significaron un endeudamiento de diversos miembros de la cofradía por un importe total de 9.621 libras. En 1769, la cofradía presenta una propuesta para lograr reducir el endeudamiento. Ésta consiste en ceder las hierbas de los secanos, los sotos y los estiércoles de los términos de la ciudad de Lleida al ayuntamiento, concretamente a la Junta de Propios -reservados los necesarios para el ganado mayor y menor propio de los vecinos-. Ello habría de beneficiar la ciudad pues, quitados los censales de la cofradía, las rentas podrían dedicarse a liquidar censales del común y a otros fines que beneficiasen la ciudad<sup>5</sup>.

Esta "generosidad" de la cofradía se produce en el año 1769, en que era suprimida en virtud de la representación que la Real Audiencia elevó al rey en relación con las asociaciones que no habían tenido aprobación real y sólo habían recibido autorización eclesiástica. Esta supresión tranquilizó al ayuntamiento, dados los conflictos que generaba aquella asociación:

*Fermentaba en aquel tiempo [mediados del siglo XVIII] en ella el espíritu de partido, de anarquía, y quizás de sedición, como no será difícil de comprender considerando con que insolencia la plebe alistada en dicha cofradía cometió los mayores atentados y desórdenes en esta ciudad...La plebe de Lérida y la Cofradía de Labradores es una misma e idéntica cosa<sup>6</sup>.*

El 27 de mayo de 1772, el Consejo de Castilla aprobaba la Concordia de General Pacificación -establecida entre la ciudad y la cofradía (imaginamos que antiguos representantes de la institución, ya que en estos momentos estaba suprimida)- que aceptaba el proyecto de 1769. Se producía una paradoja: la lucha legal por unos derechos endeudaba de tal manera al campesinado que había de renunciar a su tesis principal (el acceso campesino a las tierras comunes). La Concordia de 1772 sustituía a la Sentencia de 1758, paralizando todo tipo de concesiones.

Ello no supuso un freno definitivo al acceso al cultivo de tierras comunales. En 1788 y 1789 la Cofradía de Labradores -autorizada nuevamente en 1786 como gre-

---

<sup>5</sup> *Proyecto de cesión de hierbas, estiércoles y sotos pertenecientes a particulares y vecinos, practicable mediante la aprobación del Real Consejo de Castilla, a favor del Común de la Ciudad de Lérida, y en beneficio de la causa pública y de los mismos vecinos, 31 de diciembre de 1769, en Proyectos de la Cofradía de Labradores, pliego suelto, registro 913, Archivo de la Paeria de Lleida.*

<sup>6</sup> Informe del Ayuntamiento de Lleida contra la Cofradía de Labradores, 3 de junio de 1792. Registro 517, fs.65-67, sección Consells Generals, Archivo de la Paeria de Lleida.

mio<sup>7</sup>- recuerda al ayuntamiento la concordia de 1772 ante la sospecha –muy pronto plenamente confirmada- de que el Consejo de Castilla ha autorizado al municipio a establecer enfiteúticamente tierras de común aprovechamiento<sup>8</sup>. La cofradía rechaza la posibilidad de conceder cartas precarias a los intrusos que perjudican los ingresos del común según la concordia y, sin duda, la de realizar nuevos establecimientos. Los establecimientos hechos por el municipio en 1788-89 -aunque tengan la forma de carta precaria- son de hecho establecimientos enfiteúticos ya que se trata de ocupaciones recientes y por tanto aquí carta precaria es sinónimo de establecimiento enfiteútico y no de rehacer títulos. La media por concesión es de 16 jornales (7 ha) y el 70 por ciento de las tierras fueron establecidas en lotes de más de 15 jornales –6,6 ha- (por ejemplo, 6 comerciantes se apoderaron del 41 por 100 de las 379 ha establecidas). Las diferencias con el cabreo de 1763 son evidentes. La lucha de la cofradía contra estas cesiones, que coincide en el tiempo con el conflicto del diezmo, hará decidirse al marqués de Blondel, ilustrado, gobernador militar de Lleida, a solicitar nuevamente su supresión en 1792.

¿Qué se esconde bajo este conflicto secular entre la Cofradía de Labradores y los regidores de Lleida? Desde fines del siglo XVII se está produciendo en Cataluña un proceso de privatización de los bienes comunales. Jordi Olivares (1996) ha mostrado que ya en el siglo XVII es preciso, en algunas poblaciones, defender los derechos comunales frente a la reivindicación de la propiedad. En términos parecidos, para el momento de transición desde el siglo XVII al XVIII, se da en Girona (Bosch, Congost i Gifré, 1996). Si en Lleida (Viciedo, 1982, 1987 y 1991) los primeros antecedentes los encontramos a fines del siglo XVII, en que 294 ha de tierras comunales, principalmente de secano, habían sido ya concedidas enfiteúticamente, en las comarcas pirenaicas, Sanllehy ha mostrado la debilidad de los intereses particulares en la Val d'Aran (Sanllehy, 1996: 228-232).

El fuerte desarrollo demográfico de Lleida –y de todo el occidente catalán llano- desde fines del siglo XVII y durante todo el XVIII se traducía en una mayor demanda de tierras: las tierras comunales podían jugar un papel significativo en facilitar la reproducción de las unidades familiares campesinas<sup>9</sup>. Pero la política municipal sobre los comunales atendía a otros intereses. Y esta es la cuestión clave que se esconde tras el conflicto. La Sentencia del Consejo de Castilla de 1758 evitaba los abusos en el acceso a la tierra, tanto los protagonizados por el ayuntamiento como aquéllos que, sin duda, podían protagonizar algunos propietarios que estaban en la cofradía y la utilizaban como instrumento para acceder a más tierras. De todas formas, pensamos que estos últimos debían ser casos bien contados. No deja de ser significativo que unos pocos vecinos –sin duda no los más pobres- se responsabilicen de censales por

---

<sup>7</sup> El Dr. Salvador Graselles, antiguo regidor de Lleida, realizó las acciones oportunas ante el Consejo de Castilla para que la Cofradía fuese autorizada –como así sucedió en 1786- como Gremio de Labradores.

<sup>8</sup> *Miguel Pleyán y Antonio Viladot...*

<sup>9</sup> Sobre la reproducción de las unidades familiares campesinas, véase VICEDO, 1993b y COLOME, SAGUER y VICEDO, 1997.

un monto muy elevado si lo único que se pretende es enriquecerse. No cabe la menor duda de que las solidaridades campesinas cristalizaban aún en la Cofradía de Labradores.

En esta lucha campesina por acceder a una mayor parte del producto agrario que facilite la reproducción de la unidad familiar se inscribe, también, el conflicto del diezmo de Lleida –y el de otras poblaciones de la Cataluña Occidental–.

El pleito del diezmo se inicia en unos momentos en que la cofradía está suprimida, aunque los campesinos que intervienen son, de hecho, representantes de una cofradía clandestina<sup>10</sup>. El comisionado del Cabildo de Lleida- decimador universal del término y huerta de la ciudad- explica en 1786 -año en que la cofradía regresa a la vida pública-:

*si bien en todos tiempos ha havido fraudulencias, no siendo ésto de admirar en un terreno tan dilatado como el término de Lérida, y en un pueblo tan numeroso como el que contiene: pero hasta de unos dies, o quinze años a esta parte, se observava más regularidad en el pago, haviendo amanecido el desorden desde dicho tiempo, y aumentándose succesivamente con notable exeso...*<sup>11</sup>

Los campesinos de Lleida afirmaban que nunca se había pagado el diezmo a tasa fija. Por tanto, el cabildo no podía pretender percibir este derecho a la onceava. El representante del cabildo explica bien la puesta en práctica de esta argumentación campesina. No se quiere

*diezmar en presencia de los colectores, de suerte que, retirando después a horas cautas sus granos, dejan para la décima lo que quieren, que suele ser poco, y a veces nada; y la otra circunstancia de componerse este pueblo en la maior parte de jornaleros, de artesanos, y de labradores pobres; de los quales casi todos, o la maior parte tienen sus pequeños campos de riego, cuyas cosechas se reducen a una, o dos garbas, que suelen trillar en las eras más remotas, ocultas, para evitar la vigilancia de los colectores.*<sup>12</sup>

El libro de actas de la Cofradía de Labradores<sup>13</sup> recoge los gastos que significaba para el campesinado el pleito iniciado por el cabildo para reclamar el pago del diezmo a la onceava. Las 3.434 libras utilizadas entre 1787 y 1789 para costear el pleito del diezmo por parte campesina fueron pagadas por el municipio -seguramente a partir de los ingresos que generaban las tierras comunales-. El informe del ayuntamiento ya citado de 1792 criticaba que la cofradía pleitease sobre el diezmo y se presentaba como un motivo para su nueva supresión. La cofradía había logrado finan-

---

<sup>10</sup> Las argumentaciones de ambas partes en el pleito del diezmo de Lleida se encuentran en el registro 22, sección pleitos, Archivo Capitular de Lleida.

<sup>11</sup> *Instrucción sobre formar nuevos artículos variando los remitidos primeramente en la causa de Décimas de Lérida. 1786.* Registro 22, f. 83, sección Pleitos, Archivo Capitular de Lleida.

<sup>12</sup> *Instrucción sobre formar...*, f. 83r.

<sup>13</sup> *Nota de les llibranes que se han fet per pagar los gastos de la causa dels delmes per los comicionats terratinens...* en *Junta de la Cofradía de Labradores de la Ciudad de Lérida, 1753-1855*, folio 180, registro 14, sección Varios, Archivo de la Paeria de Lleida.

ciar un pleito costoso no directamente sino a través, seguramente, de los ingresos de los comunales. Su proyecto de 1769, aprobado en la Concordia de General Pacificación de 1772, parece tener vigencia aún en 1789. Sin duda, mientras durará el conflicto, la tasa del diezmo efectivamente pagada será mucho menor que la onceava parte que teóricamente se tenía que prestar. Por tanto, las unidades familiares campesinas de Lleida dispondrían de una mayor proporción de producto agrario. Pero, paralelamente, los regidores se embarcarán en una nueva privatización de tierras comunales en 1788-1789 que, ahora sin tapujos, beneficia a la burguesía comercial.

## **2. LA CRISIS DE LAS SOLIDARIDADES DE ANTIGUO RÉGIMEN**

Una cofradía nacida con una finalidad de tipo religioso sólo podía mantener un peso fundamental como polarizadora y como representante de un campesinado de una huerta y término si se mantenían los motivos que habían permitido la cohesión y el espíritu de lucha en torno a la institución. Los procesos de transformación social, económica y política que se producen durante la primera mitad del siglo XIX -con raíces a menudo en la segunda mitad del siglo XVIII- van rompiendo progresivamente las bases que permitieron que la cofradía significara en la etapa final del Antiguo Régimen lo que significó.

Jesús Millán nos ha recordado recientemente (Millán, 1997: 9-15) que la formación de clases es un proceso y que todos los procesos en una época de transición no deben analizarse desde una perspectiva determinista.

El proceso de diferenciación social es, para nosotros, una de las claves para entender la crisis de las solidaridades de Antiguo Régimen. Como en otros territorios peninsulares -por ejemplo, la Girona de comienzos del siglo XIX con los "bans" (Bosch, Congost y Guifré, 1997)-, también el campesinado de Lleida se había diversificado de manera significativa, produciéndose una acumulación de tierras por parte de determinados sectores acomodados. Por ejemplo, Anastasi Jordà entre 1777 y 1800 pasó de poseer 15,4 ha a 22,5 ha de regadío<sup>14</sup>. Invirtió en fincas urbanas y en el arrendamiento -y sobretodo en el acceso a la propiedad- de determinados medios de producción (hornos, molinos)-. Este aumento de tierra y bienes poseídos es el resultado de la riqueza procedente de la explotación de sus tierras de regadío -seguramente mediante contratos agrarios y/o trabajo asalariado-, del alquiler de casas, de determinadas actividades industriales, del arrendamiento de derechos señoriales y del préstamo. Jordà es un claro exponente de la incipiente burguesía que se desarrolla en Lleida y su región de influencia desde el setecientos (Vicedo, 1991, 1997b).

Paralelamente al desarrollo de estos sectores campesinos enriquecidos se produce un proceso de proletarianización de amplios sectores campesinos: la extensión media de la propiedad campesina en la huerta va disminuyendo y esto es espe-

---

<sup>14</sup> *Llibre del repartiment per menor del cadastre, 1777 y 1800, sección Catastro, Archivo de la Paeria de Lleida.*

cialmente grave en los niveles de propiedad más reducidos<sup>15</sup>. Recordemos, además, que los jornaleros sin tierra son marginados de la distribución de tierras de sotos y secanos comunales a partir de la sentencia de 1758.

Con la supresión del diezmo, la cofradía había perdido una de las bases que le otorgaban su carácter aglutinador interclasista del campesinado ante el cabildo. Además, una endeudada cofradía había cedido las hierbas de los secanos comunales y los sotos a la ciudad, impidiendo el tradicional acceso del campesino de Lleida al cultivo de estas tierras, como expresaba la tesis clásica de la cofradía antes de la Concordia de 1772. En 1855, quedaban 504 ha de baldíos de común aprovechamiento, *los cuales por sentencia dictada por el Real y Supremo Consejo de Castilla en 20 Julio de 1758, en el pleito de delación instado por los labradores de Lérida contra los Regidores de la misma, no pertenecen a la clase de Propios y si al aprovechamiento común de vecinos como se lleva dicho*.<sup>16</sup> La reducción de los comunales era bien visible<sup>17</sup>. Todo ello contribuyó al alejamiento progresivo de la cofradía de la mayoría de los campesinos de Lleida.

Las juntas de la Cofradía de Labradores del período 1830-1850 tienen muy pocos asistentes, a diferencia de las del siglo XVIII. En la Junta Extraordinaria de 12 de marzo de 1837 se tomaban resoluciones impensables en el siglo anterior, cuando la cofradía representaba a *toda la plebe*:

*Fue asísmismo propuesto por el señor mayoral que respecto de hallarse cercadas y cerradas las propiedades de los particulares terratenientes por órdenes vigentes del actual gobierno, y con vista de los daños y perjuicios que se causan así en las heredades de la huerta como del secano por los ganados, y con especialidad el cabrío, no menos que por los pobres en cortes de leña a los árboles, y otros daños a fin de enmendar tales abusos y menoscabos se proponga al Muy Ilustre Ayuntamiento el nombrar Alcaldes de Monte para escarmentar los agresores exigiéndoles a éstos una pena a tenor del daño...*<sup>18</sup>

En todo caso, no debe pensarse que la cofradía del siglo XIX está al servicio de los campesinos acomodados. Su preocupación por el tema del crédito o bien por el tema de los socorros mútuos la sitúa en un ámbito más cercano al campesino, aunque éste le da la espalda. Cien años después del conflicto del diezmo, en 1889,

<sup>15</sup> Propietarios de 0 a 5 jornales en Lleida:

	1716	1785	1808	1825	1840
Jornales/ propietario	3,17	2,64	2,46	2,31	2,27
Índice (1716=100)	100	83,3	77,6	72,9	71,6

Fuente: Vicedo 1982, 1991a; Moreno, 1991.

<sup>16</sup> 1855. *Antecedentes de los bienes del común sujetos a la desamortización*. caixa 1520, Archivo de la Paeria de Lleida.

<sup>17</sup> En 1754 se cifraban en 2.045 ha de tierra. Registro 1205. Sección Catastro, Archivo de la Paeria de Lleida.

<sup>18</sup> Junta de la Cofradía de Labradores de la ciudad de Lérida, 1753-1855, registro 14, sección Varia, Archivo de la Paeria de Lleida.



la cofradía tendrá sólo 250 socios y una exigua actividad como sociedad de socorros mutuos, disponiendo de pocos recursos.

### **3. VÍA CAMPESINA, VÍA DE LOS HACENDADOS**

Coincidiendo con la reforma agraria liberal se desarrollan dos alternativas difícilmente compatibles entre ellas que apuestan por líneas de evolución social y económica muy diferentes. Una vía campesina que habría de pasar por el reparto de las tierras señoriales entre los jornaleros y el pequeño campesinado y por la solución al problema del endeudamiento campesino. Y una segunda vía, la alternativa de los hacendados, que defiende los nuevos derechos de propiedad burguesa, y sólo considera al campesinado como generador de renta agraria.

En relación a la vía campesina, hemos de referirnos a que desde mediados del siglo XVIII –y sobre todo desde su último tercio- vecinos de Lleida y de diversos pueblos del Segrià y el Urgell trabajaban con licencia de cultivo<sup>19</sup> en términos despoblados y prácticamente incultos desde la crisis del siglo XVII. En general, cuando se trataba de señoríos de la Orden del Hospital (Gran Priorato de Cataluña) estas licencias fueron transformadas en enfiteusis perpetuas. Pero cuando era el Cabildo de Lleida quien poseía o administraba estos términos, en muy raras ocasiones los contratos enfiteúicos llegaron a producirse. Y la estabilidad en la explotación de la tierra continuaba sin ser reconocida (Vicedo, 1982, 1987, 1991). Ni en el siglo XVIII ni en el XIX –cuando entra en crisis- la Cofradía de Labradores parece sentirse implicada en los asuntos concernientes a los latifundios señoriales despoblados. No disponemos de documentos campesinos que planteen la vía del reparto de los latifundios señoriales, aunque no es descabellado pensar que, de la misma manera que los súbditos del Gran Priorato de Cataluña habían consolidado a perpetuidad el dominio útil de las tierras, los cultivadores con licencia y los no cultivadores de términos despoblados aspirasen a la estabilidad enfiteútica. El problema del acceso a la tierra empezaba a ser grave dado el elevado peso que los asalariados sin tierra iban adquiriendo en la ciudad de Lleida.

José Castel, director de la Sociedad Económica de Amigos del País de Lérida (SEAPL)<sup>20</sup>, escribía en un informe fechado en 11 de junio de 1852 en el marco de la encuesta oficial sobre el crédito agrícola<sup>21</sup>:

---

<sup>19</sup> La licencia de cultivo era un permiso temporal, revocable en cualquier momento, que los señores de la Cataluña Occidental otorgaban para trabajar los grandes latifundios. La renta se pagaba en forma de parte de frutos. Estos permisos podían ser renovados y algunos señores establecían enfiteúticamente a los cultivadores con licencia, una vez puesta a prueba la destreza del campesino y ante la posibilidad de percibir las rentas que la enfiteusis posibilitaba. En todo caso, el cultivador con licencia raramente efectuaba inversiones no estrictamente necesarias, dada la poca estabilidad en el acceso a la tierra (VICEDO, 1986, 1991, 1997a).

<sup>20</sup> Este sacerdote, fallecido en la epidemia de cólera de 1854, fue, además de miembro de la Cofradía de Labradores, el primer director del Instituto de Segunda Enseñanza de Lleida.

<sup>21</sup> *Informe del Director de la Sociedad Económica de Lérida sobre el crédito territorial*, en *Preguntas realizadas por el Ministerio de Fomento a las Juntas de Agricultura y Sociedades Económicas.... Bancos agrícolas*, legajo 123, Archivo del Ministerio de Agricultura.

*...a cuatro leguas de circunferencia de esta Ciudad hay más de cien mil aranzadas de tierra perteneciente a Beneficencia, Corporaciones Eclesiásticas, o señores laicos que no están divididas en propiedad, y por consiguiente cultivadas su mayor parte por colonos, o yermas para pastos naturales de ganado. Esto es un mal gravísimo porque hace improductivas gran parte de aquellas tierras, o que por lo menos no producen la mitad de lo que rendirían reducidas a propiedad particular. De esta indivisión resulta otro prejuicio muy considerable. Acaso sólo en la Ciudad de Lérida hay seiscientos jornaleros que no tienen ninguna propiedad y por consiguiente quedan sin ocupación los días que no encuentran jornal. Este mal se cortaría dividiendo en propiedades aquellos dilatados territorios.*

Este texto destacaba la coincidencia en un mismo territorio de grandes propiedades y de campesinos sin tierra. Y se proponía -aunque sin éxito- el reparto de tierras, aparentemente una reforma agraria campesina, que afectaría, también, a las tierras de la nobleza laica. Planteamientos que están en consonancia con los más progresistas como el de González Alonso, cuyo libro, publicado en 1841 y apoyado por la Sociedad Económica Matritense, se lamenta de los pocos propietarios creados en España con la reforma liberal a diferencia de lo que ocurrió en Francia, aunque propone métodos de transferencia de propiedades que difícilmente hubieran permitido dicha creación (Robledo, 1993: 54-55). En estas propuestas la SEAPL recoge una tradición ya iniciada por los ilustrados del siglo XVIII (Robledo, 1993) de dotar al campesinado de una parcela y facilitar unos medios de producción, aunque podía acabar desvirtuada con el paso del tiempo, especialmente debido al peso cada vez mayor del proyecto de los propietarios catalanes en la Cataluña Occidental. Pero la preocupación por el campesinado continuará vigente en muchos miembros de la SEAPL, como veremos posteriormente.

Tan importante como el repartimiento de nuevas tierras lo era la conservación de las pequeñas propiedades campesinas. La reducida capacidad financiera de las familias campesinas las abocaba al endeudamiento<sup>22</sup>. Por tanto, el tema del crédito será otra de las cuestiones clave, que también desarrollará el informe de José Castel:

*...cuatro quintos de los propietarios labradores no tienen capital propio para el cultivo de sus tierras, y que la sementera de éstas es muchas veces tardía por falta de recursos en el tiempo oportuno...<sup>23</sup>.*

A pesar de su declive, la Cofradía de Labradores también reflexionó sobre el crédito en relación con el campesinado más necesitado. Pedro de Temple, cofrade, proponía en la sesión de ésta de 11 de noviembre de 1850 autorización para iniciar las tareas para la creación de un *banco agrícola que socorriera las necesidades que*

---

<sup>22</sup> La Junta de Agricultura de Lleida, en escrito de 21 de julio de 1850, cifraba en menos del 4 por ciento los vecinos de la provincia que tenían una onza propia en dinero. Informe de los vocales de la Junta de Agricultura de Lérida sobre el crédito territorial, en *Preguntas realizadas por el Ministerio de Fomento a las Juntas de Agricultura y Sociedades Económicas...* Bancos agrícolas, legajo 123, Archivo del Ministerio de Agricultura.

<sup>23</sup> *Informe del Director de la Sociedad Económica de Lérida sobre el crédito territorial.*

las clases labradoras experimentan en varias épocas del año...<sup>24</sup>. El primero de diciembre se debatía el *Reglamento del Banco agrícola de Ntra. Señora de los Labradores de la Ciudad de Lérida*<sup>25</sup>, redactado por Pedro de Temple y algunos colaboradores.

Los ocho primeros capítulos se aprobaron sin discusión. El noveno ("De los préstamos") fue objeto de análisis. El artículo 32 decía: *Los préstamos los realizará el Banco por tres meses a razón de uno y medio por %, que deberá descontarse al acto de recibir el interesado la cantidad que haya reclamado del Banco*. El presidente de la sesión, Francisco Pocerull, primer teniente de alcalde de Lleida, postulaba que el interés no debía superar el 3 por ciento anual ya que las fincas rendían un 3 por ciento. Por tanto, era excesivo el 1.5 por ciento trimestral -6 por ciento anual- del reglamento. El cofrade Pedro Romeu argumentó *que el seis por ciento en un establecimiento que tiende a favorecer y a apartar la usura es excesivo y aún pudiera decirse como usurario, que el cinco por ciento sería más que suficiente*. Finalmente se acordó prestar al 4 por ciento.

El cofrade Francisco Felip manifestó *que no sólo el banco debiera atender a las necesidades de los labradores en ciertas épocas del año para acudir a sus trabajos y labores sin necesidad de sugetarse a la usura que les arruina, sino que debiera ser una especie de asociación de socorros mutuos contribuyendo los cofrades con algún tanto mensual o semanal por vía de suscripción o asociación y dar a los cófrades pobres y enfermos o bien sea a los asociados un socorro de uno o dos o tres reales, en una palabra un auxilio diario*.

Esta propuesta, aunque se consideró conveniente, no se aprobó ya que los miembros de la cofradía no soportarían una carga más. En todo caso, *debería ser asociación separada para los que voluntariamente quisieran inscribirse a ella*. Como veremos más adelante, la propuesta debió ser acogida por los promotores de la Sociedad de Socorros Mutuos de los vecinos de Lérida, cuyo reglamento fue aprobado el 26 de enero de 1856. Por otra parte, el proyecto de banco no prosperó.

Los argumentos en contra de gravar más a los cofrades parecen indicar que la cofradía, a pesar de la pérdida de papel en la sociedad de Lleida a lo largo del siglo XIX, estaba formada fundamentalmente en 1850 por pequeños campesinos -y suponemos que pocos jornaleros sin tierra debían estar entre sus miembros-, y en ella había algunos miembros de prestigio, como José Castel, director de la SEAPL.

Estas propuestas que hemos presentado como "vía campesina" quedaron como simples buenas intenciones de algunas instituciones de Lleida. En términos generales, la reforma agraria liberal no había mejorado la situación del campesinado de la Cataluña Occidental, y, a menudo, había significado un empeoramiento (Vicedo 1991b, 1995, 1997a).

---

<sup>24</sup> *Junta de la Cofradía de Labradores de la Ciudad de Lérida, 1753-1855*, folio 187r, sección Expedients de Govern, registro 14, Archivo de la Paeria de Lleida.

<sup>25</sup> *Junta de la Cofradía...* Las discusiones en los folios 191a-1912a y el reglamento en los folios 193a-194b.

#### **4. LA GÉNESIS DE LA ALTERNATIVA DEL CAMPESINADO ACOMODADO**

La compra de tierras desamortizadas por parte de sectores burgueses catalanes de fuera de la Cataluña Occidental fomenta una coincidencia de intereses entre estos propietarios y los sectores acomodados de la zona -que se habían beneficiado del proceso desamortizador-. Para obtener una renta agraria superior es imprescindible un conjunto de mejoras de carácter técnico: la construcción del Canal de Urgel será el primer paso en esta dirección. La familia Girona, compradora del latifundio Castell del Remei en la desamortización, participará activamente en la extensión de los riegos del Urgell así como en la construcción de la línea férrea Lleida-Barcelona, que pasa por Mollerussa, sede de la sociedad Canal de Urgel y punto de concentración de los productos del noveno, parte de frutos que tendrán que pagar los regantes del Urgell a dicha sociedad por el uso de las aguas durante cien años.

Los sectores acomodados de la Cataluña Occidental, en estrecha relación con la patronal agraria catalana representada por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro (IACSI), intentarán fomentar el desarrollo de la riqueza sobre la cual dirigir su capacidad de extracción. Esta política se hacía también con la pretensión de permitir una cierta mejora de las condiciones de vida del campesinado y, en consecuencia, de reducir la conflictividad<sup>26</sup>. A pesar de los esfuerzos de los sectores acomodados del occidente catalán, la conflictividad latente o explícita fue una realidad. Incluso en áreas en que se había producido una mejora en la productividad, como es la zona regada por el Canal de Urgell, la creación de una parte de frutos -el noveno- como pago por el riego creaba dificultades a la sociedad Canal de Urgel por parte de los campesinos (Iglésies, 1968). Además, Garrido (1994) ha insistido en que muchas de las medidas de carácter técnico-productivo acababan interfiriendo en los mecanismos de extracción de renta campesina por los propietarios rurales. De ahí las vacilaciones del poder político en desarrollar las cooperativas a partir de la ley de 1906.

El IACSI fue creado en 1851 y pronto se fundarán subdelegaciones en las comarcas occidentales catalanas (Lleida y Balaguer, 1853; La Seu, 1855; Tàrrrega, 1857; Cervera, 1861). Las mejoras agrarias, la defensa de la propiedad y el control ideológico del campesinado caracterizan la actuación del instituto (Caminal, 1989)<sup>27</sup>. Por las casi nulas referencias de archivo no parece que el Institut Agrícola de Lleida, subdelegación del IACSI, tuviera un papel significativo. De hecho, los objetivos técnico-productivos del IACSI se manifestaron a través de la sociedad Canal de Urgel o de asociaciones de propietarios regantes impulsadas por ésta, asociaciones en las cuales también estaban los grandes propietarios. Los Girona eran el puente que relacionaba el IACSI con la sociedad Canal de Urgel.

---

<sup>26</sup> MAYAYO (1986, 1989) ha mostrado el carácter dual del asociacionismo agrario catalán, que se concretó a través de dos vías, la revolucionaria y la reformista. Esta última vía, que centraba sus objetivos en el desarrollo técnico-productivo de la agricultura catalana, tuvo problemas de implantación hasta que los propietarios de las diversas poblaciones la aceptaron.

<sup>27</sup> El impacto del IACSI en Cataluña se analiza en diversas colaboraciones del número CXL de la Revista de l'IACSI, número coordinado por Argemí, M. y J. Pujol.

El aumento de la productividad<sup>28</sup> debía ser un objetivo fundamental para esta sociedad por dos motivos: el primero tiene relación con la situación financiera de la empresa. El 26 de enero de 1871 entró en suspensión de pagos y era vital obtener un producto mayor del derecho de noveno para poder regularizar cuanto antes la situación de la empresa. El segundo, y no por ello menos fundamental, tenía relación con el hecho que el noveno nunca había sido bien visto por el campesinado. Un aumento de la productividad significaría un impacto menor del noveno sobre el producto campesino en el marco de una agricultura de pequeños propietarios y arrendatarios. Por todo ello la sociedad Canal de Urgel estaba contribuyendo a la mejora de la agricultura del Urgell. La presencia en esta sociedad del propietario Girona es fundamental para comprender este impulso. Hombre del IACSI, propietario en el Urgell del latifundio Castell del Remei, que explotará de manera intensiva con aparceros, recibiendo por ello el calificativo de explotación modélica en la revista del IACSI.

La sociedad Canal de Urgel promociona la creación de dos asociaciones de propietarios, siguiendo el modelo del IACSI de mejorar los aspectos técnico-productivos. No es posible realizar el estudio de estas asociaciones, ya que no se dispone del material archivístico que lo permitiría.

*Atenta ha tiempo esta Junta al logro de ambos importantísimos objetos (el aumento de abonos y la introducción de nuevos y fáciles y remuneratorios cultivos) cree haber logrado bastante con dejar ya instalada una, y a punto de estarlo otra asociación de propietarios, dedicada la 1ª al fomento de la industria pecuaria en la comarca, y la 2ª a la introducción, en el país, del cultivo en grande escala de plantas alcoholizables y forrajeras a la vez, que a su fácil y barato cultivo, adaptable a toda clase de terrenos, reúnan condiciones de resistencia y ofrezcan por lo tanto seguridad en los productos, a los cuales la misma asociación cuidará de crearles el mercado natural en el país mismo, introduciendo en él la fabricación del alcohol extraído de los aludidos productos<sup>29</sup>.*

Según la sociedad Canal de Urgel, estas asociaciones crearían riqueza en el Urgell y levantarían la "abatida Compañía" mediante el cobro de un noveno de mayor entidad en términos absolutos. Tenemos una referencia que muestra que esta segunda asociación también empezó a funcionar. En la Memoria leída por el secretario de la SEAPL en 12 de mayo de 1888<sup>30</sup>, se calificaba de importante la reunión efectuada

---

<sup>28</sup> En la memoria leída en la Junta de accionistas de la Sociedad Canal de Urgel de 1886 se observa que de los 120.000 jornales (52.400 hectáreas), la mitad queda constantemente improductiva y...*la producción es tan pequeña que sólo ha variado en el citado quinquenio, en el trigo, de 5 a 6 semillas por uno, en la cebada de 5,40 a 6,75, de 3,50 a 4,80 en el centeno, de 5 a 7 en las mezclas, de 4,30 a 8 en las legumbres y de 6 a 8,20 en la avena. Cinco o seis semillas por una es el doble del promedio que se obtenía antes del canal, aunque debía parecer poco a la sociedad dado que eran valores alejados de los de las agriculturas más avanzadas del momento.* CANAL DE URGEL (1886): *Memoria leída en la Junta General de Sres. Accionistas correspondiente al año 1886*. Barcelona: Establecimiento tipográfico de los sucesores de N. Ramírez y compañía.

<sup>29</sup> CANAL DE URGEL (1886): *Memoria...*, pp. 11-12.

<sup>30</sup> SEAPL (1888): *Solemne sesión celebrada el 12 de mayo de 1888 y memoria agraciada en dicho acto con una espiga de oro, premio concedido por la Excma. Diputación Provincial*. Lleida: Tipografía provincial de la Casa de Misericordia.

en setiembre anterior en los Campos Elíseos de Lleida en relación con la necesidad de solicitar medidas protectoras para frenar la invasión de los alcoholes extranjeros. El encuentro, al que asistieron dos miembros de la SEAPL, se realizó *por iniciativa de una Asociación de agricultores de Urgel*. Parece ser que la segunda asociación a que se refería la memoria de la sociedad Canal de Urgel estaba constituida y promovía actuaciones para proteger el sector vitivinícola de la Cataluña Occidental, en unos momentos en que la filoxera no había arruinado aún los viñedos occidentales y, por tanto, los agricultores de la zona podían aún seguir beneficiándose de la comercialización. En el mismo curso, la SEAPL había asistido también a la conferencia realizada en Lleida e *iniciada por una respetabilísima Comisión del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro...* La creación de las dos sociedades que cita la memoria de la sociedad Canal de Urgel probarían, para la Cataluña Occidental, la apertura del IACSI -a menudo de manera indirecta- a los sectores campesinos mayoritarios a partir de la crisis finisecular (Caminal, 1989: 124-127; Garrabou, 1991: 107).

Además de mediante la sociedad Canal de Urgel, el IACSI también incidía en la zona a través de la Diputación. Los problemas generados por la filoxera fueron un motivo de colaboración entre estas tres instituciones<sup>31</sup>. En 1896, cuando el insecto ya afectaba significativamente la Cataluña Occidental, se reunieron en la diputación las autoridades provinciales, cuatro diputados provinciales y cuatro representantes de la sociedad Canal de Urgel -el director Zulueta, un vocal, el ingeniero e Ignacio Girona en calidad de propietario-, con el objetivo de remediar la situación. Tanto Zulueta como Girona explicaron las actuaciones que se habían realizado tanto en Mollerussa como en Barcelona, siguiendo las orientaciones del IACSI. Resulta evidente la incidencia indirecta del IACSI a través de la sociedad Canal de Urgel sobre la Diputación de Lleida. Destacamos que, en esta reunión, no está formalmente representada la subdelegación del IACSI en Lleida, lo cual revela su poca entidad o una inactividad de hecho<sup>32</sup>.

El 1903 la Diputación de LLeida apoyó la propuesta hecha por el IACSI al Ministerio de Hacienda para pedir la baja durante diez años de la contribución territorial tanto de las tierras afectadas por la filoxera como de las replantadas con bases americanas (Lladonosa, J., 1974). La sociedad Canal de Urgel aprobó, en 1905, la reducción a la mitad del noveno del fruto de las vides durante cinco años en las tierras replantadas con bases americanas. En el fondo se estaba siguiendo la línea del IACSI<sup>33</sup>.

A través de la sociedad Canal de Urgel -y de la Diputación de Lleida-, y, además, en el marco de las acciones para enfrentar el problema de la extensión de la filoxera en Cataluña, el IACSI jugaba un papel de primer orden en la orientación de

---

<sup>31</sup> Por ejemplo, en 1879 la Diputación de Lleida ya participó en una reunión en la sede del IACSI en la que estaban representadas todas las diputaciones catalanas (Lladonosa, J., 1974).

<sup>32</sup> Libro de actas de la Diputación de Lérida, 1896, vs. 1 y 2. Archivo de la Diputación de Lleida.

<sup>33</sup> *Bases para replantación viñedos*, Capítulo VII, artículo 4, grupo a, número 2, Archivo del Canal d'Urgell.

los sectores dirigentes del mundo rural occidental catalán. La SEAPL tuvo también, como se ha visto, algún tipo de relación con el asociacionismo impulsado por la sociedad Canal de Urgell –virtualmente el IACSI- a través de su relación con asociaciones del Urgell, o en relación directa con el IACSI. La SEAPL había incorporado sectores claves burgueses<sup>34</sup>, que fueron modificando –al menos parcialmente- el carácter de la institución, inicialmente favorable a la vía campesina y, posteriormente, con una actitud más ambigua, aunque siempre hubo un sector significativo preocupado por los campesinos.

El triángulo formado por el IACSI, la sociedad Canal de Urgel y algunas instituciones de Lleida (especialmente la SEAPL y la Diputación) sintetiza el entramado tejido por los sectores propietarios catalanes y del occidente catalán, perfectamente trabado hacia finales del siglo XIX.

## **5. SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS, SINDICATOS AGRÍCOLAS Y COOPERATIVAS**

En relación con el proceso articulado por los sectores acomodados o bien de manera independiente y combativa, el campesinado fue tomando iniciativas y creando asociaciones que habían de permitir la mejora de sus condiciones de vida. Aquellas iban desde las sociedades de socorros mutuos desde mediados del siglo XIX hasta los sindicatos-cooperativas a partir de la crisis finisecular<sup>35</sup>. En Cataluña y el País Valenciano desde la crisis finisecular amplios sectores campesinos consiguieron empezar a romper su situación subsidiaria respecto a los propietarios acomodados, proceso que coincide en el tiempo con el equivalente en Francia, Italia e Inglaterra (Garrabou, 1991), y que no es excepcional en la Cataluña Occidental.

El estudio de las nuevas formas de solidaridad campesina se enfrenta a una aridez de fuentes casi absoluta. La documentación disponible acostumbra a ser impresa (estatutos, algún estudio o informe publicado por instituciones, o publicaciones oficiales). A pesar de ello, es posible detectar el origen del movimiento asociativo.

El proyecto de que el Banco agrícola de Ntra. Señora de los Labradores de la Ciudad de Lérida fuese, también, una sociedad de socorros mutuos no fue aprobado en 1850. Pero el 26 de enero de 1856 diversos vecinos de Lleida creaban la Sociedad

---

<sup>34</sup> Por ejemplo, en 1841 era presidente de su sección de comercio José Antonio Morlius, hombre conocedor del tema ya que había sido arrendador de derechos señoriales. Con el nuevo régimen, administró las rentas desamortizadas de las encomiendas de San Juan de Jerusalén, y, dada su anterior experiencia, aportó a la administración del estado informaciones para abortar el proceso de supresión de determinadas rentas que los campesinos intentaban que fuesen consideradas diezmos a suprimir (VICEDO, 1991b: 168-169).

<sup>35</sup> MAYAYO (1998:584) ha destacado que el cooperativismo es una de las manifestaciones de un complejo movimiento asociativo. Esta diversidad se comprueba en los estudios publicados en *Solidariats pageses, sindicalisme i cooperativisme*, edición a cargo de BARRULL, BUSQUETA y VICEDO (1998).

de Socorros Mutuos de los vecinos de Lérida<sup>36</sup>. Esta sociedad exigía 20 reales de vellón de entrada -que podía pagarse en plazos previa autorización-, dos reales por semestre para pagar al recaudador de las cuotas y una cuota mensual de cuatro, tres y dos reales de vellón según la opción del asociado, siendo los derechos proporcionales a estas últimas cuotas. El objeto de la asociación era muy claro: *La Sociedad se propone por objeto el fomentar la instrucción entre los socios, y proporcionar a los mismos, socorros en casos de enfermedad por medio de las cantidades reunidas en depósito por ligeros desembolsos mensuales*<sup>37</sup>. Esta sociedad continuaba vigente en 1893. En el reglamento se recordaba su fundación en 1851 y el objeto excluía ya el fomento de la instrucción. La entrada era de cinco pesetas, en caso de fallecimiento cada socio había de pagar a la viuda o familiar del socio fallecido cincuenta céntimos. La cuota mensual se fija en una peseta y no hay categorías de socios<sup>38</sup>. Sin duda, la existencia de una única clase de socios revela la incidencia de las ideas democráticas entre el campesinado.

Este tipo de asociaciones era una necesidad muy sentida en Lleida. Antonio Blàvia, miembro de la SEAPL y ganador del certamen de esta institución en 1889, dedica el capítulo VII de su estudio<sup>39</sup> a *La Conveniencia de las sociedades de socorros mutuos, cooperativas y asistencia facultativa para los colonos. Sociedades actuales de labradores y modificación que deberían sufrir*. El interés de la SEAPL por esta cuestión es claro. No en vano contribuyó a la creación de la Sociedad cooperativa de consumos en 1888. Blàvia dibuja un panorama no muy halagüeño en Lleida. El Círculo agrícola benéfico tenía pocos miembros y poca capacidad para ayudas<sup>40</sup>. Por otra parte, la Cofradía de Labradores sólo tenía 250 socios, que pagaban 70 céntimos anuales<sup>41</sup>. En todo caso, asociaciones como éstas contribuirán en la Cataluña Occidental al resquebrajamiento de las bases del capital usurario y, en consecuencia, del poder de los caciques locales.

A pesar de todas las sugerencias y de todos los intentos, a principios del siglo XX la situación en Lleida no era muy halagüeña. Según el ayuntamiento:

*Existe un asilo para pobres transeúntes sostenido por el Ayuntamiento, otra asilo para niños recogidos que se sostiene con fondos particulares y con ayuda del Municipio, el establecimiento de las Hermanitas de los pobres, la Sociedad La Cari-*

---

<sup>36</sup> *Reglamento de la Sociedad de Socorros Mutuos de los vecinos de Lérida. Aprobado en sesión general previa convocatoria de todos los componentes de la asociación*. Lleida: Imprenta y Librería Barcelonesa.

<sup>37</sup> *Reglamento de la Sociedad de Socorros Mutuos de los vecinos de Lérida...*, 1856, p. 3.

<sup>38</sup> *Reglamento de la Sociedad de Socorros Mutuos de los Vecinos de Lérida*. Lleida: Imprenta y Librería de Sol y Benet, 1893.

<sup>39</sup> BLÀVIA, A. (1889): *Colonización de la huerta de esta ciudad y medios más convenientes para mejorar la producción de su suelo, en SEAPL (1889): Solemne sesión celebrada el 12 de mayo de 1889 y memorias agraciadas en dicho acto*. Lleida: Imprenta de José Pla y Pagés, pp. 49-122.

<sup>40</sup> Se limitan los días de ayuda, que son acumulables, y en caso de muerte los socios han de aportar 50 céntimos a la viuda o huérfanos. Los socios deben tener asimismo un médico propio.

<sup>41</sup> A los enfermos viaticados se les daba 70 céntimos diarios hasta su recuperación o muerte.



dad, el Monte-Pío y Caja de Ahorros y algunas Asociaciones de obreros para el auxilio mutuo<sup>42</sup>.

Pero esta situación había de cambiar pronto. Como en el resto de Cataluña<sup>43</sup>, en el conjunto de la provincia fueron desarrollándose lentamente, especialmente desde principio del nuevo siglo<sup>44</sup>, las sociedades de socorros mutuos y los sindicatos-cooperativas (Vicedo, 1991c; Ramon, 1996, 1997a i 1997b). Se preveía una dinámica tal en su creación que, por ejemplo, Juan Bergós, corredor de comercio de Lleida, llegó a imprimir reglamentos para sindicatos, a los que sólo les faltaba rellenar el nombre de la población y unos pocos datos más. Se amparaba la petición en el R. D. de 13 de mayo de 1902 y *su objeto es promover el ahorro entre los habitantes de la localidad inculcando y favoreciendo el crédito popular y subviniendo a las necesidades de la agricultura y de los pequeños industriales, facilitando medios a bajo precio para fomentar la vida local*<sup>45</sup>. También se difundía documentación para la creación de Cooperativas de Consumo, relacionadas con los sindicatos<sup>46</sup>.

El 2 enero de 1912 se presentaban a aprobación el reglamento de la *Sociedad Agrícola Práctica de la Provincia de Lérida*, cuyo objeto quedaba bien reflejado en el artículo 1º del capítulo 1º:

*La Sociedad Agrícola Práctica tiene por objeto la asociación de los agricultores de esta provincia, como medio para la mejor defensa de los intereses generales de la Agricultura, mejoramiento de la clase agrícola y en especial de sus conocimientos científicos, así como proporcionar en forma económica a los individuos que la forman, aperos y máquinas agrícolas, abonos, plantas, semillas y demás elementos de la producción y fomento agrícola*<sup>47</sup>.

---

<sup>42</sup> Escrito aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lérida en sesión de 22 de Agosto último [1908], contestando al del Ilustre Cabildo Catedral de esta Ciudad sobre sus pretendidos derechos a los bienes de la Institución denominada Pía Almoyna, p. 14. Lleida: Imprenta de Sol y Benet. Documento conservado en Pia Almoina, caja 1, sección Pia Almoina, Archivo de la Paeria de Lleida.

<sup>43</sup> Por ejemplo, en la comarca del Alt Camp (GAVALDA, 1989) la experiencia de la Sociedad Agrícola de Valls servirá de modelo para otras poblaciones de la zona.

<sup>44</sup> Blàvia destacaba las cooperativas de consumos de Sarroca, Pobla de Segur y Llardecans en 1889. O los pósitos de Arbeca, Cervera y Bellvís. El de Arbeca contaría con más de cuatro mil pesetas. MATEU (1996) muestra que en Llardecans, comarca de las Garrigues, la primera asociación "Sociedad al Unión", creada en 1891, giraba en torno a la transformación de la oliva en aceite. Ésta fue una de las asociaciones que se crearon en la comarca en el marco de la crisis finisecular y se transformará, en 1920, en el "Sindicato Aceitero". Estas dos asociaciones estaban compuestas por casas medias y ricas alejadas del movimiento cooperativista.

<sup>45</sup> *Reglamento del Sindicato Agrícola y Caja rural de Ahorros y préstamos del pueblo de...* Lleida: Imprenta y Librería de Pagés (1906).

<sup>46</sup> Por ejemplo, *Consejo Provincial de Fomento de Lérida, Sindicato Agrícola de..., Sección..., Cooperativa de Consumo. Reglamento*. Lleida: Tipografía Provincial Casa Misericordia (1921).

<sup>47</sup> SOCIEDAD AGRÍCOLA PRÁCTICA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA (1912): *Reglamento*. Lleida: Imprenta Joventut, p. 5.

La cooperativa comprará abonos, semillas, instrumentos y máquinas, e instalará una prensa para producir el aceite<sup>48</sup>.

El 11 de abril de 1915 se aprueban en Mollerussa los estatutos del Sindicat agrícola de la zona regable d'Urgell. Sus objetivos coinciden con los de la Sociedad Agrícola Práctica y se formulan de manera muy detallada. En el artículo 18, epígrafe h podemos leer:

*Fomentar i sostindre l'esperit de Associació entre la família agrícola, i mantindre constant relació amb quantes entitats agrícoles es trobin legalment constituïdes dintre i fora de la Comarca, adherint se desde'l primer moment á la Federació Agrícola Catalana Balear*<sup>49</sup>

El sindicato basaba sus estatutos en la Ley de Sindicatos Agrícolas de 1906, impulsada con decisión por el IACSI, y se incorporaba en la Federació Agrícola Catalano Balear<sup>50</sup>, asociación impulsada también por la patronal catalana con el fin de ejercer un control sobre el mayoritario sector de pequeños campesinos.

El desarrollo de los sindicatos-cooperativas fue especialmente importante en los años 1916-1920, años de conflicto en el sector triguero entre productores e industriales. De los 98 sindicatos registrados entre 1933 y 1934, 57 se constituyen en este período (Barrull, 1986), destacando los sindicatos de Guissona (1906) y Cervera (1918) (Ramon, 1996, 1997a, 1997b). Pero también en la zona oleícola de las Garrigues, en el período 1916-1920, coincide la incidencia del republicanismo, la creación de sociedades de carácter cultural y la de sindicatos-cooperativas (Sales, 1995). Sales (1994) ha mostrado que la creación del sindicato de Maials a principios del siglo XX se debe a campesinos acomodados. Posteriormente se irán integrando campesinos con menos recursos. Éste no es, sin duda, un caso aislado<sup>51</sup>. Por ejemplo, tanto la creación de la Cambra Agrícola de Maldà (Capdevila y Planas, 1998) como el Centro Agrícola Oficial de la Segarra -después Cámara Agrícola- (Ramon, 1997b) serán impulsados por los propietarios acomodados.

El proceso de constitución de asociaciones campesinas entraba en pugna con el control que los propietarios ejercían sobre los recursos. Era un elemento que erosionaba el caciquismo vigente en la agricultura del occidente catalán (Mir, 1985). Pero estas asociaciones ejercían también la función de moderar el estallido de la

---

<sup>48</sup> SOCIEDAD AGRÍCOLA PRÁCTICA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA (1912): *Reglamento*, p. 12.

<sup>49</sup> *Estatuts del Sindicat Agrícola de la zona regable d'Urgell aprobats en l'Assamblea general celebrada à Mollerussa, el dia 11 d'abril de 1915*, p. 8. Lleida: Tipografia Josep A. Pagés.

<sup>50</sup> La participación de la Cambra Agrícola de Maldà (Urgell) en la creación de la Federació Agrícola Catalana a fines del siglo XIX nos muestra que la Cataluña Occidental tuvo una cierta incidencia en algunas decisiones dirigidas por el IACSI. Mollerussa, sede de los riegos del Urgell, será una de las poblaciones que se adhiera a la "Cambra". Por ello no sorprende que, posteriormente, el Sindicat Agrícola de la zona regable d'Urgell se adhiera a la Federació Agrícola Catalano-Balear (CAPDEVILA Y PLANAS, 1998).

<sup>51</sup> Y se diferencia del caso del País Valencia en donde los propietarios acomodados no participaron en las asociaciones creadas a principios del siglo XX por temor a perder el poder económico y social (GARRIDO, 1996).

conflictividad rural. Por ello, los sectores acomodados acabaron por aceptar su creación (vía reformista).

Sarrate destacaba, en 1945, las excelencias del movimiento sindical y cooperativo en la provincia de Lleida. Para este autor, el sindicalismo había florecido *en las comarcas pobres o empobrecidas por los agiotistas que se aprovechaban de la unidad de cultivos para imponer sus condiciones de compra o el pacto del hambre...*<sup>52</sup> En cambio, en las zonas regadas, la intensidad de la agricultura y la variedad de cultivos creaba unas mejores condiciones en el campesinado y no era necesaria la proliferación de sindicatos. Y suponemos que tampoco existirían motivos de conflictividad. Pero, nada más lejos de la realidad. A pesar de todos los esfuerzos realizados por los sectores acomodados de la sociedad rural para mantener una cierta estabilidad social, la conflictividad estallaría en algunas zonas<sup>53</sup>. Y se desarrollaría significativamente el sindicalismo revolucionario (Barrull, 1986; Mayayo, 1986, 1989 y 1995),

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- A.A.V.V. (1991): *Revista de l'IACSI*, CXL.
- ARNABAT, R. (ed., 1997): *Moviments de protesta i resistència a la fi de l'Antic Règim*. Coordinadora de Centres de Estudis de Parla Catalana / Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- BARRULL, J. (1986): *Les comarques de Lleida durant la Segona República (1930-1936)*. Barcelona: L'Avenç.
- BOSCH, M., CONGOST, R. y P. GIFRÉ (1996): "L'assalt als comunals. Tres universitats epordaneses (segles XVII-XVIII)", en BUSQUETA, J.J. y E. VICEDO (1996): *Béns comunals als Països Catalans i a l'Europa Contemporània.*, pp. 123-150. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs.
- BOSCH, M., CONGOST, R. y P. GIFRÉ (1997): "Los 'bandos'. La lucha por el individualismo agrario en Cataluña. Primeras hipótesis (siglos XVIII-XIX)", *Noticiero de Historia Agraria*, 13, pp. 65-88.
- BUSQUETA, J.J., BARRULL, J. y E. VICEDO (eds., 1998): *Solidaritats pageses, sindicalisme i cooperativisme*. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs.
- BUSQUETA, J.J. y E. VICEDO (1996): *Béns comunals als Països Catalans i a l'Europa Contemporània*. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs.

---

<sup>52</sup> SARRATE CORBINOS, J.M. (1945): *Historia del sindicalismo agrario en la provincia de Lérida*, p. 14. Lleida: Artes Gráficas Ilerda- P. Guimet.

<sup>53</sup> En una primera versión de este trabajo, publicada en las *Actas del VII Congreso de Historia Agraria* (Baeza, 1995), se incorpora el análisis del conflicto de los campesinos de Safareig y Gatén en Bellvís, población regada por el Canal de Urgel. Este conflicto es una muestra de los que tenían como eje principal el acceso de los arrendatarios –en este caso cultivadores con licencia- a la propiedad de la tierra. El reciente conflicto de los aparceros de Montagut, cerca de Lleida, responde a motivaciones similares. En ambos casos, estamos ante arrendatarios que no accedieron en la época señorial a enfiteusis perpetuas (VICEDO, 1989, 1997a; 1999).

- CABRAL CHAMORRO, A. (1996): *La colonización ilustrada y liberal en Cádiz. 1750-1850*. Sevilla/Jérez: Caja San Fernando.
- COLOMÉ, J., SAGUER, E. i VICEDO, E. (1997): "Las condiciones de reproducción económica de las unidades familiares campesinas en Cataluña a mediados del siglo XIX. Una propuesta metodológica", en *Preactas del VIII Congreso de Historia Agraria*. Salamanca: Universidad de Salamanca, Departamento de Economía e Historia Económica.
- CAMINAL, M. (1989): "La fundació de l'Institut Agrícola Català de Sant Isidre: els seus homes i les seves activitats (1851-1901)", *Recerques*, 22, pp. 117-135.
- CANALES, E. (1980): *Decadencia y abolición de los diezmos en España*. Tesis doctoral inédita. U.A.B.
- CANALES, E. (1982): "El diezmo a finales del Antiguo Régimen", en G. ANES (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen*, pp. 128-168. Madrid: Alianza Universidad.
- CANALES, E. (1985): "Diezmos y revolución burguesa en España", en GARCÍA SANZ, A. I GARRABOU, R. (eds.): *Historia agraria de la España Contemporánea. 1.- Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, pp. 245-274. Barcelona: Crítica..
- COTS I CASANÉ, A., (1984): "Institucions senyoriales i opinió pública a Catalunya entre 1751 i 1808: una aproximació a partir de l'estudi d'alguns conflictes senyoriales", en *I Congrès d'Història Moderna de Catalunya*, v. 1, pp. 292-303. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- COTS I CASANÉ, A., (1986): "Conflictes senyoriales a Catalunya (1751-1808)", en *Estudis d'Història Agrària*, 6, pp. 241-268.
- FELIU, G. (1990), *El funcionament del règim senyorial a l'Edat Moderna. L'exemple del Pla d'Urgell*. Lleida: IEI.
- FORNS, J. (1996): "La transformació de les terres comunals a les comarques de Ponent: el cas d'Almenar (Segrià) als segles XVIII i XIX", en BUSQUETA, J.J. y E. VICEDO (1996): *Béns comunals als Països Catalans i a l'Europa Contemporània.*, pp. 173-190. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs.
- FORNS, J. (1998): *Economia, política, conflictivitat i èlits locals a la Catalunya Occidental: Almenar (Segrià) i la seva àrea, segles XV-XIX*. Tesis doctoral. Universidad de Lleida.
- GARRABOU, R. (1991): "La conflictivitat pagesa a Catalunya i al País Valencià a l'època contemporània", en *Homenatge a Josep Benet*, pp. 81-111. Montserrat: Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- GARRABOU, R., PUJOL, J., COLOMÉ, J. y SAGUER, E. (1992), "Estabilidad y cambio de la explotación campesina (Cataluña, siglos XIX-XX)", a GARRABOU, R. (ed.), *Propiedad y explotación campesina en la España Contemporánea*, pp. 73-74. Madrid: MAPA.
- GARRABOU, R., TELLO, E. y VICEDO, E. (1993), "De rentistas a propietarios: la gestión de patrimonios nobiliarios en el último ciclo de la renta feudal en Cataluña (1720-1840)", en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, v. 2, pp. 567-604. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

- GARRIDO, S. (1994): "Alentar y obstruir. Las vacilaciones de la política estatal sobre cooperativismo en los inicios del siglo XX", *Noticiero de Historia Agraria*, 7, pp. 131-154.
- GARRIDO, S. (1996): *Treballar en comú. El cooperativisme agrari a Espanya (1900-1936)*. València: Edicions Alfons el Magnànim.
- GAVALDÀ, A. (1989): *L'associacionisme agraria a Catalunya (El model de la Societat Agrícola de Valls; 1888-1988)*. 2 vs. Valls: Institut d'Estudis Vallencs.
- GUILLÉN, E. (1986): *El manuscrit de Pere Segarra. Recull històric d'Ivars d'Urgell i diari de l'autor (1932-1938)*. Lleida: IEI.
- IGLÉSIES, J. (1968): *Els conflictes del Canal d'Urgell*. Barcelona: Rafael Dalmau.
- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (1996): *Privatización y apropiación de tierras municipales en la Baja Andalucía. Jerez de la Frontera, 1750-1995*. Jerez de la Frontera: Ayuntamiento.
- LLADONOSA, J. (1974): *Historia de la Diputación Provincial de Lérida*, 2 vs. Lleida: Diputació.
- LLADONOSA, M. (1978): "Un conflicte agrari: el canal d'Urgell i el pagament del nové", *Recerques*, 7, pp. 117-124.
- LLUCH, E. (1973): *El pensament econòmic a Catalunya (1760-1840)*. Barcelona: Edicions 62.
- MATEOS ROYO, J. A. (1995): "Oligarquía concejil y patrimonio cultural: el proceso de perpetuación de las useres en Daroca (siglos XVI-XVII)", en *Actas del VII Congreso de Historia Agraria*, pp. 37-47. Baeza.
- MATEU, J. (1982): *La pagesia urgellenca abans del Canal*. Barcelona-Lleida: FVC-IEI.
- MATEU, J.J. (1996): *Terra i treball a les Garrigues*. Lleida: Pagès editors.
- MAYAYO, A. (1986): *La Conca de Barberà 1890-1939: de la crisi agrària a la guerra civil*. Montblanc: Centre d'Estudis de la Conca de Barberà.
- MAYAYO, A. (1989): "El cooperativisme agrari: un moviment dual", en MIR, ed., 1989: *Actituds polítiques i control social a la Catalunya de la Restauració (1875-1923)*. Lleida: Pagès editors/ Estudi General.
- MAYAYO, A. (1995): *De pagesos a ciutadans. Cent anys de sindicalisme i cooperativisme agraris a Catalunya, 1893-1994*. Catarroja-Barcelona: Editorial Afers.
- MILLÁN, J. (1994): "Moviments de protesta i resistència a la fi de l'antic règim, 1714-1808: cap a una integració de les actituds i de les trajectòries socials", en ARNABAT, R. (1994, ed.): *Moviments de protesta i resistència a la fi de l'Antic Règim*, pp. 7-35. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- MIR, C. (1985): *Caciquisme polític i lluita electoral*. Montserrat: Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- MORENO, M. (1991): "La terra a la ciutat de Lleida (1808-1840). Entre la fi de l'Antic Règim i el nou món liberal", AA. VV. (1992), *El món rural català a l'època de la revolució liberal*, v. 2, pp. 123-141. Cervera: UNED, Centre Associat.
- OLIVARES, J. (1996): "Els comunals: un conflicte entre viles, camperols i senyors, 1591-1658", en BUSQUETA, J.J. y E. VICEDO (1996): *Béns comunals als Països Catalans i a l'Europa Contemporània.*, 191-218. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs.

- PLANAS, J. y J. CAPDEVILA, 1998: "La Cambra Agrícola de Maldà (1891-1900): primeres aportacions", en BUSQUETA, J.J., BARRULL, J. y E. VICEDO (eds., 1998): *Solidaritats pageses, sindicalisme i cooperativisme.*, pp. 451-474. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs.
- RAMÓN, J. M. (1996): "El Sindicat Agrícola de Cervera i sa Comarca: dels orígens a la reconstrucció de la fàbrica de farines (1918-1924)", *Miscel·lània Cerverina*, 10, pp. 127-161. Cervera: Centre Municipal de Cultura.
- RAMÓN, J. M. (1997a): "Associacionisme agrari a les comarques de Ponent. El Sindicat Agrícola de Guissona i sa Comarca durant el primer terç del segle XX", en BUSQUETA, J.J., BARRULL, J. y E. VICEDO (eds., 1998): *Solidaritats pageses, sindicalisme i cooperativisme.* Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs.
- RAMÓN, J. M. (1997b): *Associacionisme agraria a les comarques de Ponent. El cas de la Segarra durant el primer terç del segle XX.* Universidad Pompeu Fabra. Trabajo de ocho créditos de investigación.
- ROBLEDO, R. (1993): *Economistas y reformadores españoles: la cuestión agraria (1760-1935).* Madrid: MAPA.
- SALES, F. (1994): *Del segle XVIII a la Guerra Civil (1750-1938)*, v. 3 de Maials. Història de la vila i del seu terme. Maials: Ajuntament.
- SALES, F. (1995): "Transformacions agràries a les Garrigues: 1860-1936: de l'especialització olivarera a la crisi del sector", *Recerques*, 29.
- SANLLEHY, M.A. (1996): "Les concòrdies a la Val d'Aran (s. XVI-XVIII): de la delimitació de territoris a la limitació d'usos comunals", en BUSQUETA, J.J. y E. VICEDO (1996): *Béns comunals als Països Catalans i a l'Europa Contemporània.*, pp. 219-236. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs.
- SANLLEHY, M. A. (1996): *Comunitats, veïns i arrendataris a la Val d'Aran (s. XVII-XVIII): dels usos comunals a la dependència econòmica.* Tesi doctoral. Universitat de Barcelona.
- SOLSONA, C. (1994), *La desamortització eclesiàstica a la província de LLeida. 1838-51*, tesi doctoral, Universitat de Lleida.
- TELLO, E. (1987), *Pagesos, menestrals i rendistes. Cervera i la Segarra en l'arrencada industrial catalana (1702-1861)*, tesi doctoral microfitxada. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- TELLO, E. (1997): "La conflictivitat social en el món rural català, de l'Antic Règim a la Revolució liberal, 1720-1733", en *Noticiario de Historia Agraria*, 13, pp. 89-104.
- VICEDO RIUS, E. (1982): "Propietat, accés a la terra i distribució dels ingressos a la Lleida del segle XVIII", *Recerques*, 12, pp. 57-90.
- VICEDO RIUS, E. (1986): "Propietat i renda senyorial a les terres de LLeida en el marc del procés de creixement agrari (segle XVIII)", *Terra, treball i propietat*, pp. 278-301. Barcelona: Crítica.
- VICEDO RIUS, E. (1989): "La qüestió dels parcers de Montagut: perspectiva històrica", *Diario "Avui"*, Barcelona, 24 de junio de 1989.
- VICEDO RIUS, E. (1991a), *Les terres de LLeida i el desenvolupament català del set-cents. Producció, propietat i renda.* Barcelona: Crítica.

- VICEDO RIUS, E. (1991b): "Notes sobre la integració de l'agricultura de les terres de Lleida en el procés de desenvolupament capitalista", *Recerques*, 24, pp. 159-177.
- VICEDO RIUS, E. (1991c): "L'associacionisme pagès a les terres de ponent: un tema per a l'estudi", *Revista de l'IACSI*, CXL, pp. 58-63.
- VICEDO RIUS, E. (1993a): "La conflictividad en las tierras de Lleida en el siglo XVIII. La respuesta campesina a la detracción señorial y la lucha por el acceso a los recursos", en *Estructura agraria y conflictividad*, "Areas", 15, ps. 99-111.
- VICEDO RIUS, E. (1993b): "Las condiciones de reproducción de la unidad familiar campesina en la Catalunya Nova: las 'Terres de Lleida'", *Noticiario de Historia Agraria*, 5: 43-66.
- VICEDO RIUS, E. (1995): "Desamortització i reforma liberal a les terres de Lleida", en VICEDO RIUS, E. (1995, ed.): *El món rural català a l'època de la revolució liberal*, v. 1, ponències. Lleida/ Cervera: Universitat de Lleida / Centre Associat de la UNED.
- VICEDO RIUS, E. (1997a): "Emfiteutes, arrendataris, parciers i cultivadors amb llicència. Les relacions contractuals a les planes occidentals catalanes, 1760-1860", *Estudis d'Història Agrària*, 11.
- VICEDO RIUS, E. (1997b): *Pagesos i hortolans. El desenvolupament de l'horta de Lleida abans de la fruita, 1716-1950*. Lleida: Ajuntament.
- VICEDO RIUS, E. (1999): "A proposito di mezzadria: padroni e contadini in Catalogna, 1750-1969", *Proposte e ricerche*, 39-55.